

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3943

QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 1335/99 “DEL SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

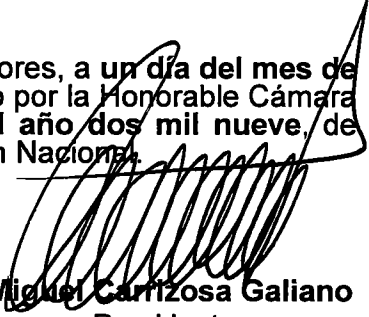
Artículo 1°.- Derógase lo establecido por el Numeral 5 del Inciso “e”, del Artículo 11 de la Ley N° 1335/99.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de octubre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyh Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

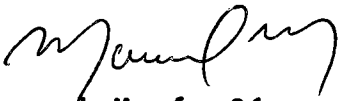

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Julio César Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de diciembre de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Manuel María Cáceres
Ministro Sustituto

Héctor Lacognata Zaragoza
Ministro de Relaciones Exteriores